



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2025/CM-MDS

Sayán, 28 de abril del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 002 de fecha lunes 28 de abril del año 2025, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal;

y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, estando a los numerales 2.5 y 2.6 del Art 80º del mismo cuerpo normativo, entre otras son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales: "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centro poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes", así como "Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local", respectivamente ;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, con Resolución Ministerial Nº 249-2017/MINSA, se aprueba el documento Técnico denominado: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021", cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que la instancia de Articulación Local (IAL), es una plataforma que tiene como objetivo promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e inter gubernamentales para la prevención y reducción de la anemia. Como parte de sus funciones la IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los Actores sociales. Su primera tarea es el registro del padrón sectorizado de actores sociales potenciales.

Que, el numeral 5.1.3 de la Resolución Ministerial Nº 078-2019/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil señala que: "La Instancia de Articulación Local-IAL, es la encargada de coordinar y hacer seguimiento del bienestar infantil bajo el liderazgo del Alcalde. La prevención y reducción de la anemia (...) la IAL cuenta con una Secretaria Técnica-ST, la cual puede recaer en una Unidad Orgánica de la Municipalidad Provincial, tal como la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social u otra (...) El Alcalde asume la presidencia del IAL y convoca a reuniones ordinarias a través de esta ST. La Instancia de articulación se reúne periódicamente, como mínimo una vez al mes (...)", asimismo, el numeral 5.1.5 dicha norma de reconocimiento se incluye: a) la designación de la Presidencia IAL, b) la designación de la ST de la IAL, c) la Lista de instituciones u organizaciones integrantes de la IAL, d) la periodicidad de las reuniones de la IAL, e) El Acta de formalización y activación de la IAL, debidamente firmado por los integrantes";



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 02//  
ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025 /MDS

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante el Informe N° 0148-2025-MDS/GDS, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien remite el Informe N° 0062-2025-MDS-GDS/SGHPVIS, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, quien remite informe técnico que sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo Social (IAL-DIS) y asimismo recomienda que el presente informe al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, solicitar la opinión legal correspondiente, continuar con el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local del Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Sayán ;

Que, mediante el Informe N° 0107-2025-MDS/OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: 5.1. La solicitud de la emisión de la Ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Sayán; es imperativa y urgente. Por lo expuesto, este Órgano de Asesoría, **OPINA QUE:** procede la emisión de la Ordenanza Municipal que CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSION SOCIAL(IAL-DIS) del Distrito de Sayán. Recomendamos que, estando a que, el área usuaria entregó a este despacho un ejemplar de Ordenanza, se incluya el mismos a los actuados;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 03//  
ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025 /MDS

Que, mediante el Memorando N° 306-2025-MDS/A, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de alcaldía, derivado a la Oficina General de Secretaría General, teniendo como asunto agenda de sesión de concejo, aprobación de Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión del Distrito de Sayán;

Que, mediante Carta N° 062-2025-YENR/OGSG-MDS, de fecha 22 de abril del 2025, emitida por la Oficina General de Secretaría General se le remite a los miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, teniendo como asunto para su evaluación y emisión de dictamen, adjuntado todo los actuados y el ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025/CM-MDS, de fecha 10 de abril del 2025, se acordó lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR** a la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, para poder revisar el expediente minuciosamente, es decir el Memorando N° 306-2025-MDS/A (21-03-2025) emitido por el Despacho de Alcaldía, la cual tiene como asunto: aprobación de ordenanza que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sayán.

- **ENCARGAR**, a la Secretaría General, para que derive a la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente y pueda informarse en una próxima sesión de concejo, de manera inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

Que, mediante el Carta N° 02-2025-MDS/CDHAECD, con Expediente N° 2805, de fecha 24 de abril del 2025, emitida por los miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, teniendo como asunto la elevación de dictamen para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Sayán, adjuntado el Dictamen N° 001-2025-CM/CDHAECD, suscrita por los miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, adjuntando todos los actuados del presente expediente;

Que, mediante el el Dictamen N° 001-2025-CM/CDHAECD, suscrita por los miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, indica que con fecha 24 de abril del presente año, en la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Sayán, nos reunimos los miembros de la Comisión Ordinaria de Regidores "el Dictamen N° 001-2025-CM/CDHAECD, suscrita por los miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**", a fin de evaluar y analizar el expediente e informes que sustentan el Proyecto de ordenanza municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sayán, las mismas que se sustentan con las normas legales sobre la materia.

No obstante, luego de la deliberación y debate; los miembros de esta comisión llegamos a la conclusión a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 106° del reglamento interno de concejo municipal de los regidores miembros de la comisión : Acordamos por UNANIMIDAD, que el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo Social del Distrito de Sayán", resulta procedente, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 2030; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales, entre otros objetivos, prioritarios, y debe de ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a su atribución por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° de dicha norma municipal.

Ante lo expuesto, los miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** por UNANIMIDAD acordaron emitir lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 04//  
ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025 /MDS

## DICTAMEN:

1.- Que, es **PROCEDENTE** aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE SAYAN.**

2.- Se **ELEVE** el presente a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025, de fecha 28 de abril del 2025, en mérito a todos lo actuado, se acuerda **POR UNANIMIDAD APROBAR** lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAYÁN** como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por **UNANIMIDAD** y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE SAYÁN** como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.** Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Sayán.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 05//  
ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025/MDS

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Sayán, deberá estar integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sayán, en calidad de Secretaria Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Agricultura, Educación, Cultura y Deporte del Consejo Municipal.
4. Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Salud, Medio Ambiente y Transporte.
5. Gerente Municipal.
6. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
7. Gerente de Desarrollo Económico.
8. Subgerente de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social.
9. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
10. Un (01) representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
11. Un (01) representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
12. Un (01) representante de la Unidad Local de Empadronamiento - Programa Nacional Pensión 65.
13. Un (01) representante del Programa Vaso de Leche y Programas Alimentarios.
14. Un (01) representante de la Micro Red de Salud Sayán.
15. Un (01) representante del Centro de Atención Primaria II - Sayán
16. Un (01) representante de la UGEL.
17. Un (01) representante del Centro de Emergencia Mujer.
18. Un (01) representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
19. Un representante de la Subprefectura.
20. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 06//  
ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025 /MDS

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES** Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la secretaria técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO UNDECIMO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA  
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN